



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-30471081-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-30471081-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma LABORATORIOS RICHET S.A. solicita se autorice un nuevo envase primario alternativo para la especialidad medicinal denominada TRIAMCINOLONA RICHET / TRIAMCINOLONA ACETONIDA; forma farmacéutica SUSPENSIÓN INYECTABLE, autorizada por Certificado N° 59.352.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición n° 853/89 de la ex - Subsecretaría de Regulación y Control, sobre autorización automática del cambio de envase primario de especialidades medicinales.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT N° 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT N° 6077/97.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma LABORATORIOS RICHET S.A., un nuevo envase primario alternativo para la especialidad medicinal denominada TRIAMCINOLONA RICHET / TRIAMCINOLONA ACETONIDA 40 mg; forma farmacéutica SUSPENSIÓN INYECTABLE, cuyo envase primario alternativo en lo sucesivo será: AMPOLLA TRANSPARENTE DE VIDRIO TIPO I, en las siguientes presentaciones de venta: 1 ampolla de venta al público; 1, 25, 50 y 100 ampollas de uso hospitalario exclusivo. Se mantienen el envase y las presentaciones previamente aprobados: FRASCO AMPOLLA DE VIDRIO (I) TRANSPARENTE CON TAPÓN ELASTOMÉRICO TIPO I (BROMOBUTILO) Y TAPA FLIP OFF en las presentaciones de venta: 1 frasco ampolla de venta al público; 1, 25, 50 y 100 frascos ampolla de uso hospitalario exclusivo.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 59.352 cuando se presente acompañado de esta Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese, por Mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-30471081-APN-DGA#ANMAT

rp